

Acta de Sesión DL-1062/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de quince horas y treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Antonio, Juan Javier Martínez
Salvador Alejandro Menéndez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1062/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1061/19 de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve.



III. PRESIDENCIA

- a. La Presidenta del FISDL solicitó al Consejo de Administración, autorizar la misión oficial de las siguientes personas: Rafael Ernesto Artiga, Gerente de Desarrollo Social, Rómulo Armando Orellana Segovia, Asesor en Desarrollo y Melissa Inés Alvarenga, Jefe del Departamento de Registro y Transferencias para llevar a cabo una serie de reuniones con los líderes de las zonas delimitadas y dar a conocer las acciones establecidas en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles", con el objetivo de sustentar intervenciones en el marco de los programas del Subsistema de Protección Social que ejecuta tanto el FISDL como otras instituciones del Gobierno. En esta misión se contará con el acompañamiento de personal técnico de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, así como del Alcalde del Municipio de Arambala y la Alcaldesa del Municipio de Perquín, Departamento de Morazán, cuyos costos de participación serán asumidos por los participantes.

La Misión Oficial del equipo FISDL/SETEPLAN/ALCALDES será del 12 al 14 de febrero de 2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1149/19 de fecha 04 de febrero de 2019, recomienda al Consejo de Administración que pruebe la creación de un fondo de caja chica a requerimiento del señor Javier Serrano Puente, Coordinador para Centroamérica (El Salvador, Guatemala y SICA) AACID, por un monto de US\$600.00, el cual será financiado con recursos de la fuente 19-D Junta de Andalucía - Apoyo al PCSR Fase I, con vigencia al 31 de julio de 2019.



Los fondos serán utilizados para cubrir los gastos corrientes de la partida de Administración y seguimiento en acompañamiento al proceso de ejecución de la intervención por parte de la AACID en El Salvador, específicamente del Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales FASE I", con vigencia al 31 de julio de 2019, el cual será custodiado por la Arq. Gloria Miriam Tobar Figueroa, con el cargo de Técnico de Infraestructura y Seguimiento del Programa de la AACID.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, con Visto Bueno de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
 1. Resolución Razonada para el pago final del contrato N° FISDL/855GRAL-F/33036.0-2017 FORMULACIÓN CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA CANTÓN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SESORI, Código 330360-2017"; con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 85 O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,380.00), en sustitución de la misma cantidad de la fuente de financiamiento 85-5 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2017; de los cuales se le descontará un monto de recuperación de anticipo de UN MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES (US\$1,314.00) y los descuentos de ley.
 2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la respectiva Resolución Razonada.

Debido a lo siguiente:

El día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No.



2

FISDL/855GRAL-F/33036.0-2017, con el señor Juan José Cañas Torres, Representante Legal de Cañas Torres Inversiones Diversas, S.A. de C.V., para la formulación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA CANTÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Código 330360", por un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,600.00) IVA incluido, con la fuente de financiamiento 85-5 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2017.

La Orden de Inicio se emitió a partir del catorce de junio de 2017, con un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) días calendario.

El día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se firmó el Acta de Recepción y en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho se aprobó la Resolución GIN 461/17 de "Tiempo no imputable al contratista" por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) días calendario, correspondientes a plazos utilizados en tramitologías con diferentes instituciones y revisiones de carpeta técnica; con dicha resolución, se procesó el "Informe por incumplimiento para imposición de multa", proceso que concluyó el once de diciembre de dos mil dieciocho con la notificación de aplicación de multa por NOVENTA (90) días calendario de retraso.

Debido a que no se tenían fondos provisionados, en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, el Consejo de Administración en sesión DL-1055/19, avaló la solicitud de refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$4,380.00) para honrar la obligación contractual; en sustitución de la misma cantidad de la fuente de financiamiento 85-5 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2017.

A la fecha se adeuda al contratista la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,380.00) de los cuales



4

se le descontará un monto de recuperación de anticipo de UN MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES (US\$1,314.00).

Por lo anterior, se solicita la autorización del Consejo de Administración para que la Presidenta suscriba la resolución razonada para realizar el pago final.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

b. CAD-12339/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, y con el Visto Bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

Reasignación No. 1 con disminución en el monto para el Supervisor según contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34273.0-2018, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,563.38), del Proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30 metros, para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana", Código 342730, financiado con la fuente de financiamiento 91 5 FONDOS FANTEL; y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Luego de la aprobación de la Reasignación No. 1, se realizarán las gestiones pertinentes con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y el Departamento Legal, para iniciar el proceso de terminación de contrato por mutuo acuerdo.

Debido a lo siguiente:

Durante la ejecución del proyecto surgieron circunstancias imprevistas que implicaron que el contratante aprobara mediante Reasignación No. 1 para el realizador, la ejecución obras adicionales, tal

fue el caso del afloramiento de agua en paredes excavadas para la fundación del Mono Polo; así como condiciones climáticas adversas que impidieron laborar durante varios días por lluvia continua; que el realizador pudo comprobar como circunstancias imprevistas no imputables a él, que respaldaron la aprobación de una prórroga por 49 días para la finalización del proyecto por parte del contratante, con el respectivo Visto Bueno previo de la Supervisión.

Para continuar con los servicios de supervisión en el tiempo de prórroga de 49 días, la supervisión presentó solicitud de reasignación por un monto que superaba el 20% que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83-A, permite para las modificaciones del monto original en un contrato, y ante la propuesta de que ajustara su solicitud a lo que la ley establece, la supervisión manifestó que no le era viable continuar con sus servicios de supervisión de campo por un monto menor o igual al 20% del monto del contrato original, ni aceptó otro tipo de modificaciones a los alcances del contrato, como el tiempo de permanencia de la supervisión en el proyecto; por lo tanto solicitó dar por finalizado su contrato en la fecha de terminación original del plazo de ejecución, sin prórroga.

En fecha 9 de noviembre de 2018 se hizo del conocimiento al Ing. Carlos Romano, Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad Romano Torres Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa supervisora, que se procedería a realizar la reducción al monto del contrato correspondiente al valor de los servicios ofertados para la Etapa de Recepción Definitiva y Liquidación del Contrato de Construcción, que ya no ejecutaría, en vista de la decisión de no continuar la supervisión de la ejecución en el tiempo de prórroga otorgado al realizador; y que asciende al monto de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



ME
R

(US\$1,563.38) (Cantidad a disminuir en el monto del contrato).

El supervisor en fecha 13 de noviembre de 2018 manifestó su consentimiento para proceder a una terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, con un monto final del contrato de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,236.62).

La modificación anterior se realiza tomando en cuenta lo establecido en la Cláusula NOVENA: PLAZO, del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34273.0-2018, donde se establece que el Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entera satisfacción del Contratante los Servicios de Supervisión objeto del contrato, en los plazos siguientes:

"b) Plazo de recepción definitiva de las obras: máximo quince días contados a partir del día siguiente de la recepción provisional de las obras supervisadas. (Pudiéndose realizar dicha recepción provisional únicamente cuando la obra está finalizada con o sin observaciones y el proyecto ya no está en ejecución);

c) Plazo de liquidación del contrato: máximo cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción definitiva de las obras supervisadas. (Pudiéndose realizar dicha recepción definitiva únicamente cuando la obra está totalmente finalizada y sin observaciones); habiendo realizado la supervisión únicamente recepciones parciales y cumplido con los 120 días calendario del plazo de supervisión de la ejecución de las obras (continuando el proyecto su ejecución) al momento de convenir dar por finalizado su contrato de supervisión".

También lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO del contrato descrito, donde se, establece entre otras cosas que el contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio y que no se



ME
E

considerarán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, lo cual también está contenido en el Art. 83-A de la LACAP.

Además, se basa en lo dispuesto en el Art. 95 de la LACAP, que estipula que se podrá acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, (mutuo acuerdo de las partes contratantes) si por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. La Supervisión manifestó al contratante que no le era viable financieramente continuar con la supervisión del proyecto en período de prórroga aprobada al Realizador.

El cuadro siguiente resume las variaciones en el monto del contrato del supervisor:

Descripción	Monto US\$
Monto original del contrato	US\$ 8,800.00
Reasignación N°1	(US\$ 1,563.38)
Monto final del contrato	US\$ 7,236.62

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del presente contrato y se proceda al pago final.

c. CAD-12369/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. CAD-12369/19 Prórroga de plazo N° 1 para realizador del contrato número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018 por 54 días calendario.
2. Modificación al contrato del realizador número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018 en lo que respecta a la



ME B

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA con el objeto de incluir la identificación del Administrador de Contrato asignado.

Proyecto Código 341910 "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO", municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

Debido a lo siguiente:

A. Prórroga para el Realizador

Con fecha 14 de diciembre de 2018, la supervisión recibió la solicitud de prórroga presentada por INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., por un total de 113 días calendario. En su solicitud exponían 5 puntos por los cuales consideraban que se debería de conceder la prórroga, al realizar el análisis de la información, las justificaciones y respaldos, la supervisión concluyó que las justificaciones presentadas solo pueden sustentar 54 días calendario, de igual forma el administrador del contrato basado en el análisis de la supervisión concluyó que solamente existe justificación para otorgar los 54 días propuestos.

En este sentido, el contrato suscrito entre la sociedad INVERSIONES SINAÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., y el FISDL establece en la cláusula SÉPTIMA: FORMA DE PAGO, literal a) que el contratante pagará al contratista un Anticipo el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto he invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado; en el presente caso, la Orden de inicio del proyecto fue otorgada a partir del día 13 de agosto de 2018 y el anticipo fue depositado a la cuenta establecida por el contratista para ese fin hasta el día 17 de septiembre de 2018, transcurriendo 36 días calendario desde que se otorgó la orden de inicio, de los cuales avalamos otorgarle 26 días calendario de prórroga considerando el tiempo normal en que se incurre para este tipo de trámites financieros; estos días



ME

incidieron en la ruta crítica de la programación de ejecución de la obra, de conformidad al análisis técnico efectuado por las áreas que administran el contrato.

Adicional a lo anterior, entre los meses de agosto a octubre del año 2018, se dieron lluvias que afectaron la zona de Zacatecoluca por las constantes y fuertes precipitaciones, tanto en horario diurno como nocturno, dificultando realizar procesos constructivos y causando reprocesos por los daños causados en las actividades constructivas, principalmente en excavaciones y compactaciones. Al realizar el análisis técnico el área que administra el contrato, con base a informe de la supervisión y de la documentación de respaldo presentada, se determinó que por esta causa se dieron 18 días de atraso.

Además, debido a la alta plasticidad del material del lugar se ha tenido que cambiar la actividad de relleno compactado con material existente a relleno compactado con material selecto, esto ocasionó que también se tenga un incremento en el tiempo para el acarreo y desalojo del material existente e implicó volúmenes adicionales de relleno compactado, lo que demandó tiempo para su ejecución, determinándose por esta causa 10 días de atraso en su programación de ejecución.

En virtud de lo anterior, dicha modificación es aplicable con base a lo establecido en la cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A LACAP.

B. Modificación del contrato número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018 para incluir la identificación del Administrador de Contrato asignado.



ME R

Con el fin de dar cumplimiento al Art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) CONTENIDO DE LOS CONTRATOS letra h) que establece: "Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: h) La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC"; deberá identificarse al Administrador del Contrato en la Cláusula Trigésima Cuarta denominada "Administrador de Contrato", incluyendo la siguiente información:

Nombre del Administrador del Contrato: Arquitecto Benjamín Edgardo García Monterrosa.

Cargo: Asesor Municipal

Departamento o Área a la que pertenece: Zona Central.

Esta aprobación queda sujeta a la obtención de la No Objeción de parte de la Consultoría de apoyo y monitoreo del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVVIR).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.

d. CAD-12410/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del paquete de proyectos No. 1 del 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98D-La Trinidad Y Acajutla Ltdas.-Coop.tecnica-2017, según se detalla a continuación:



MTE B

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

12 de 44
SESIÓN DL-1062/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
351650	FORMULACIÓN. MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO	Sonsonate/ Acajutla	\$4,000.00	\$4,000.00
351660	FORMULACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO.		\$8,000.00	\$8,000.00
351670	FORMULACIÓN. MEJORA DE CANCHA DE FÚTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO.-		\$5,000.00	\$5,000.00
Total Proyectos		3	\$17,000.00	\$17,000.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

e. CAD-12417/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de la ADJUDICACIÓN de la LIBRE GESTIÓN N° 305/2018-FANTEL915-62-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450. Según detalle siguiente:

Contratista: **PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Representante Legal: Isidro Aguilar Calderón
Monto a Adjudicar: **\$8,800.00 IVA INCLUIDO**
Plazo de ejecución: **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.**
Ofertado:
Fuentes de Financiamiento: **915 – FONDOS FANTEL**

PROYECTO	MONTO EVALUADO(\$)	MONTO OFICIAL FISDL(\$)	% RELACIÓN OFER / OFIC
SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450	\$8,800.00	\$9,000.00	-2.22%

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- 1.El contrato derivado de esta adjudicación.**
- 2.Nombramiento de Administrador del Contrato a María Lorena Alvarado de Deras, en virtud de aprobarse la propuesta presentada en solicitud N° 2415.**



ME R

f. SA-1816/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, y con el visto bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración se dé por informado de lo siguiente:

1. CAD-12418/19 Informe de Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No FISDL/85EGRAL-R/34236.0-2018, (ROMAD INGENIEROS S.A. de C.V.), a partir del 04 de febrero de 2019, siendo su duración de sesenta y seis (66) días calendario.
2. CAD-12419/19 Informe de Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Supervisor según contrato No FISDL/85EGRAL-S/34236.0-2018 (INGELMAT, S.A DE C. V), a partir del 04 de febrero de 2019, siendo su duración de sesenta y seis (66) días calendario.

Proyecto: "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DISTINTOS CASERÍOS DE LOS CANTONES: ABELINES, MAIGUERA Y SIRIGUAL, CÓDIGO 342360", financiado con la fuente de financiamiento: 85E - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

Debido a lo siguiente:

Debido a que todas las obras se encuentran a un 100% finalizadas y que se ha cumplido con las observaciones hechas por la Distribuidora de Energía Eléctrica (AES-EEO), el proyecto se encuentra conectado y es necesario efectuar el levantamiento de la suspensión administrativa No.1 para iniciar el proceso de liquidación. El levantamiento de la suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y en la cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34236.0-2018 y a la cláusula DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34236.0-2018.

El Consejo de Administración se dio por informado.



ME R

g. SA-1817/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-12420/19. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.2 para el Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34264.0-2018, (PRODEL S.A. de C.V.), a partir del 08 de febrero de 2019, por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.
2. CAD-12421/19. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.2 para el Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34264.0-2018, (ASEID, S.A. DE C.V.), a partir del 08 de febrero de 2019, por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.

Proyecto Código 34264.0, "ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", financiado con las fuentes de financiamiento: 85E - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018 y Contrapartida Municipal.

Debido a lo siguiente:

La obra física está terminada en un 100%, el contratista ha realizado el pago de los planos como construido, quedando pendiente únicamente la conexión del proyecto por parte de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica AES-EEO, acción que no es imputable al contratista. La suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y a la cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN, del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34264.0-2018 y la cláusula DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN, del contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34264.0-2018. Además, los contratistas renuncian al reconocimiento por parte del FISDL a los gastos administrativos en que incurran durante el período de la suspensión administrativa, según notas de ambos contratistas de fecha 31 de enero de 2019.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado



ME B

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:
1. Adenda uno a CONVENIO TRIPARTITO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, LA COMUNIDAD LOTIFICACIÓN JOVEL Y JAZMIN. PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR). MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA - Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC).
 2. Suscripción de la adenda de parte de la Presidenta del FISDL.

Debido a lo siguiente:

1. Que en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia, el FISDL suscribió el CONVENIO TRIPARTITO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, LA COMUNIDAD LOTIFICACIÓN JOVEL Y JAZMIN. PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR). MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA - Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC), el día tres de octubre del año dos mil dieciocho.
2. Que en sesión de Consejo de Administración DL-1059/19 de fecha 31/01/2019 se aprobó el financiamiento de la caja chica del proyecto con la fuente 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN -2017, por lo que es necesario modificar el convenio suscrito para cambiar el nombre de la cuenta bancaria.
3. Lo anterior, con base a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, del convenio, en la



cual las partes determinaron que el Convenio podría modificarse por escrito a través de una adenda, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

b. CAD-12416/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98B-Providencia Solar, S.A.-Cooperación Técnica-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
351710	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETEADO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CANTÓN TILAPA ABAJO	La Paz / El Rosario / Cantón Tilapa Abajo	\$25,877.08	\$25,877.08
Total Proyecto		1	\$25,877.08	\$25,877.08

A este proyecto se le aplicará lo establecido en el Numeral 2: "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

- a. A solicitud del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:
1. Proceder mediante Resolución Razonada a efectuar el segundo pago y el pago final del contrato N° FISDL/O/108/2018 - Contratación de Servicios de Consultoría para la Investigación sobre las Experiencias de las Intervenciones Sociales Desarrolladas por el FISDL bajo la Modalidad



ME R

Descentralizada, suscrito entre el FISDL y Salvador Arnulfo Pino Figueroa en carácter de apoderado de la Sociedad AENOR Centroamérica, S.A. de C.V., con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019 en sustitución de la fuente de financiamiento 85-F FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018.

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la respectiva Resolución Razonada.

Debido a lo siguiente:

1. En fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se celebró el contrato N°. FISDL/O/108/2018 derivado del proceso de Libre Gestión N° 235-2018-85 FGRAL-FISDL, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y Salvador Arnulfo Pino Figueroa en carácter de apoderado de la Sociedad AENOR Centroamérica, S.A. de C.V., mediante el cual, la referida entidad se obligó a proporcionar al FISDL los "Servicios de Consultoría para la Investigación sobre las Experiencias de las Intervenciones Sociales Desarrolladas por el FISDL bajo la Modalidad Descentralizada" por la cantidad de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,450.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), financiado con recursos de la fuente de financiamiento 85-F FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018, para el plazo de SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden inicio.
2. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, la administradora de contrato emitió Orden de Inicio teniendo vigencia desde ese día hasta el treinta de enero del dos mil diecinueve.
3. Para el cierre del ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho, aún no se contaba con los dos últimos productos, por lo que no se solicitó la provisión financiera de fondos, ya que no se cumplía con el requisito de tener recibidos los servicios.



ME R

4. Con fecha once de enero dos mil diecinueve se recibió el segundo producto y con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve se dio por recibido el tercer producto, terminando los productos al 100% dentro del plazo contractual, siendo procedentes los pagos respectivos según lo establecido en los Términos de Referencia.
5. Que a la fecha se ha pagado la cantidad de SIETE MIL TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,035.00) según lo establecido en los Términos de Referencia correspondiente al primer pago, quedando pendientes los últimos dos pagos por un monto total de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,415.00), por los siguientes montos, CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,862.50) Y DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,552.50), equivalentes al veinticinco(25%) y el cuarenta y cinco por ciento (45%) respectivamente, lo que corresponde al setenta por ciento (70 %) del monto del contrato según se refleja en el Control de pagos de la Administradora de Contrato de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho.
6. Que la fuente de financiamiento 85-F FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018, con la cual se estableció el financiamiento del contrato, ya no se encuentra vigente, por lo que se ha verificado que existe disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento 85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019, siendo viable cubrir el compromiso con el contratista por un monto de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,415.00), de acuerdo a los dos productos pendientes de pago, CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,862.50), correspondiente al segundo producto y DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,552.50)
correspondiente al tercer producto.

7. Por lo expresado anteriormente se somete a consideración de Consejo de Administración, efectuar los últimos dos pagos de la consultoría con la fuente de financiamiento 85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019, quedando el detalle de pagos de la siguiente manera:

Fuente de financiamiento	Monto pagado con Fuente 85F/2018	Monto pendiente de pagar con Fuente 85N/2019
85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud 2018	US \$ 7,035.00	
85N-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud 2019		US \$5,862.50
85N-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud 2019		US \$10,552.50
Total	US \$ 7,035.00	US \$16,415.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar la respectiva Resolución Razonada.

B. Inversión en Capital Humano

1. Modalidad de Ejecución Centralizada

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1149/19, de fecha 04/02/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Modalidad de contratación de servicios técnicos y/o profesionales, por un período de hasta 3 meses de las personas que realizarán la coordinación y verificación de la información levantada de la Actualización del Registro Único de Participantes (RUP). La distribución de dicho personal es:
 - i. Coordinador de Campo: 1
 - ii. Supervisores: 9
 - iii. Críticos-Codificadores: 10
2. Asignación presupuestaria para cubrir la contratación de dichos servicios la cual es de la fuente 12H Apoyo en Educación y Salud 2019 por US\$57,630.00.
3. Términos de Referencia para la contratación de:



UNE
B

- iv. Coordinador de Campo para la Actualización del Registro Único de Participantes en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
- v. Supervisor de Campo para la Actualización del Registro Único de Participantes en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
- vi. Crítico-Codificador para la Actualización el Registro Único de Participantes en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.

El detalle presupuestario para la realización del proceso es el siguiente:

Puesto	Cant.	Honorarios Mensuales	Período de contratación (meses)	Monto Total	IVA (13%)	Total disponibilidad
Coordinador	1	\$1,000	3	\$3,000	\$390.00	\$3,390.00
Supervisores	9	\$900	3	\$24,300	\$3,159.00	\$27,459.00
Críticos-Codificadores	10	\$790	3	\$23,700	\$3,081.00	\$26,781.00
				\$51,000	\$6,630.00	\$57,630.00

Fuente de Financiamiento: 12H Apoyo en Educación y Salud 2019.

Las personas requeridas para la realización del proceso de actualización del RUP serán contratadas través del Departamento de Gestión del Talento Humano del FISDL y serán asignados al Departamento de Registro y Transferencias de la Gerencia de Desarrollo Social, cuyos términos de referencia se incluyen en la presente solicitud.

Debido a lo siguiente:

1. Entre los objetivos del Plan Quinquenal de Desarrollo, el Gobierno de la República se ha propuesto acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente mediante el fortalecimiento del pilar contributivo y no contributivo de la protección social, el fortalecimiento de los programas de erradicación integral de la exclusión y la pobreza, y el avance en la garantía de los derechos de los grupos poblacionales prioritarios.



2. Para lograr los retos de la política social, específicamente en lo que refiere a la protección social, se requiere de un trabajo coordinado de las diferentes instituciones del gobierno, para garantizar la consecución de los fines del Estado, así como su obligación de asegurar a los habitantes de la República, el goce de sus derechos y la asistencia social en los casos en que esto fuere necesario.

3. La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) es la institución responsable de dirigir la planificación estratégica del Gobierno y velar por la viabilidad técnica de las principales acciones gubernamentales, y de participar y coordinar en el proceso de diseño y formulación de políticas públicas que deban realizar las distintas entidades estatales con el objeto de lograr su compatibilidad con el plan general del Gobierno.

4. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106 Tomo N° 415, de fecha 9 de junio de 2017, se creó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), la cual es operativizada por varias instituciones del gobierno, siendo el FISDL el principal ejecutor de esta.

5. La priorización de los hogares participantes de la EEP se realiza a través del Registro Único de Participantes (RUP), y es la SETEPLAN la administradora de dicho registro, que es una herramienta fundamental para la coordinación de las intervenciones y programas sociales del Gobierno para optimizar los recursos disponibles. El RUP cuenta con información socioeconómica, actualizada y confiable de las personas participantes de los diferentes programas que serán desarrollados por el Gobierno.

6. En el convenio interinstitucional entre la SETEPLAN y el FISDL, se establece en el numeral IV) Compromiso de las partes, literal A: El FISDL se compromete a: literal 1) "En el marco de la implementación del RUP, el FISDL podrá realizar la recolección de información casa por casa por medio de barrido censal, u otra modalidad; a través de la Boleta Social del RUP, de acuerdo a lo definido por la Secretaría, siempre y cuando el FISDL cuente con



4

MTE

los recursos y procedimientos diseñados para tal fin".

7. Así mismo en el Manual Operativo del RUP se establece en el numeral 3.2.2 "Se prevé la posibilidad que a medida avanza y se consolida la implementación del RUP, se puedan incorporar otras instituciones que se ocupen del levantamiento de la información".

8. Este año se implementará la EEP en 30 nuevos municipios, en los cuales es necesario la actualización del RUP; así como finalizar dicho proceso en algunos municipios de la EEP 2018, incluyendo las Zonas Delimitadas entre El Salvador y Honduras.

9. Para que el proceso de Actualización del RUP se realice de forma eficiente y eficaz es necesario contar con un grupo de personas que coordinen y verifiquen la información levantada, el proceso de levantamiento de información como tal estará a cargo a los Guías Familiares en cada uno de los municipios. Dado lo anterior es necesario la contratación de servicios técnicos y/o profesionales de:

- i. Coordinador de Campo (1)
- ii. Supervisor de Campo (9)
- iii. Crítico-Codificador (10)

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. CAD-12407/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del proceso LIBRE GESTIÓN No. 20/2019-70L GRAL-FISDL SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO, de acuerdo a lo siguiente:

Contratista:	DATAGUARD, S.A. DE C.V.
Representante Legal:	Juan Salvador Bonilla Aguiluz
Monto Adjudicado:	\$1,350.00
Plazo Ofertado:	del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019
Fuente Financiera:	70 L GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.



ITEM ADJUDICADO:

NOMBRE DEL OFERENTE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL	MONTO ADJUDICADO
DATAGUARD, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO	\$135.00	\$1,350.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

-El respectivo Contrato

-Nombramiento de Administrador del Contrato a nombre de Fredi Humberto Merino, con base a la propuesta contenida en la solicitud N° 8,061 de proceso de Administración.

b. CAD-12408/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del proceso LIBRE GESTIÓN No. 15/2019-70L GRAL-FISDL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL, AÑO 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Contratista: TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, S.A. DE C.V.
Representante Legal: Reinaldo Guzmán Ruiz
Monto Adjudicado: \$22,792.00
Plazo Ofertado: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019
Fuente Financiera: 70 L GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

ITEM ADJUDICADO:

NOMBRE DEL OFERENTE	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO
TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL, AÑO 2019	\$22,792.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

-El respectivo Contrato

-Nombramiento de Administrador del Contrato a nombre de Susana Lissette Valladares Mármol, con base a la propuesta contenida a la solicitud N° 7,740 de proceso de Administración.



ME
B

c. CAD-12409/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN LG-25/2019-70LGRAL-FISDL, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHICULO INSTITUCIONAL FISDL"; según detalle siguiente:

Contratista : GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Representante Legal : Blanca Vilma Esquivel Gracia
Plazo Ofertado : De inmediato a partir de la Orden de Inicio

Monto Adjudicado : \$514.68

Fuente de Financiamiento : 70 - L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019

ITEM ADJUDICADO

Nombre del Oferente	Descripción	Monto a Adjudicar
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHICULO INSTITUCIONAL FISDL	\$514.68

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La respectiva Orden de Compra.
- Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra a José Iván Basagoitia Quintanilla, con base a la propuesta contenida en la Solicitud No. 8,072 de proceso de Administración.

d. CAD-12411/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-17/2019-70LGRAL-FISDL "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL", según el detalle siguiente:



ME

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

25 de 44
SESIÓN DL-1062/19

Contratista : TELECOMODA S.A. DE C.V.
Representante Legal : Carlos Mauricio Doratt Marinero
Monto adjudicado : Hasta un monto de \$59,000.00
Plazo del Servicio : Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019
Fuentes de Financiamiento : 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019

ITEM ADJUDICADO.

NOMBRE DEL OFERENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO ADJUDICADO HASTA POR
TELECOMODA S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL	\$59,000.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo firme:

- El respectivo Contrato
- Nombramiento como Administrador del Contrato a Susana Lissette Valladares Mármod con base a la Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8053

e. CAD-12412/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-18/2019-85NGRAL-FISDL "MANTENIMIENTO DE UPS CENTRALES SAN JACINTO - SANTA ELENA", según el detalle siguiente:

Contratista : FASOR S.A. DE C.V.
Representante Legal : Mario Dubón Franco
Monto adjudicado : \$7,665.00
Plazo Ofertado : Desde la fecha que se indique en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019
Fuentes de Financiamiento : 85 N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2019



ITEM ADJUDICADO.

Nombre del Oferente	Descripción	Monto Adjudicado
FASOR S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE UPS CENTRALES SAN JACINTO – SANTA ELENA	\$7,665.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- El respectivo Contrato
- Nombramiento como Administrador del Contrato a Oscar Vicente Romero Martínez con base a la Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8066

f. CAD-12413/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-19/2019-70LGRAL-FISDL "MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE DATOS SANTA ELENA", según el detalle siguiente:

Contratista : FASOR S.A. DE C.V.

Representante Legal : Mario Dubón Franco

Monto adjudicado : \$1,840.00

Plazo Ofertado : A partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019

Fuentes de Financiamiento : 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

ITEM ADJUDICADO.

Nombre del Oferente	Descripción	Monto Total Adjudicado
FASOR S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE DATOS SANTA ELENA	\$1,840.00



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- El respectivo Contrato
- Nombramiento como Administrador del Contrato a Oscar Vicente Romero Martínez con base a la Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8063

g. CAD-12414/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación y Declaratoria de Desierto del Proceso de Libre Gestión No. LG-309/2018-19F-FCAS-FISDL "SUMINISTRO DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACION", según el detalle siguiente:

Contratista : **NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR)**
 Monto adjudicado : \$1,588.72
 Plazo Ofertado : 5 días hábiles después de emitida la orden de pedido por el Administrador de Ordenes de Compras
 Fuentes de Financiamiento : 19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010

Contratista : **BUSINESS CENTER, S.A DE C.V.**
 Representante Legal : **Erick Alexander Sabrián Martínez**
 Monto adjudicado : \$189.60
 Plazo Ofertado : 5 días hábiles después de emitida la orden de pedido por el Administrador de las Ordenes de Compras
 Fuentes de Financiamiento : 19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010

ITEMS ADJUDICADOS

OFERENTE ADJUDICADO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR)	1	Boligrafo de trazo medio de 0.7mm, con capuchón con clip y cuerpo plástico, barril con grip. Tinta gel, resistente a la luz y secado rápido. Color negro, azul y rojo	DOCENA	6	\$7.44	\$44.64
	3	Caja plástica resistente, para el resguardo y traslado de papelería para capacitación, con haladera resistente altura 32cm, ancho 40, fondo 54 cm +/- 5cm por lado, resistente al peso.	UNIDAD	15	\$25.00	\$375.00
	5	Carpeta de vinil, arillo O tamaño carta, 2", colores	UNIDAD	12	\$2.80	\$33.60



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

28 de 44
SESIÓN DL-1062/19

		variados				
	6	Carpeta de vinil, arillo O tamaño carta 1", colores variados	UNIDAD	12	\$1.99	\$23.88
	12	Engrapadora para grapa estándar 26/6, 25 a 30 hojas con capacidad de 200 grapas	UNIDAD	10	\$5.95	\$59.50
	15	Espuma de limpieza multipropósito, para remoción variedad de sustancias de oficina, libre de aceite , 15 oz(425gr)	UNIDAD	4	\$4.15	\$16.60
	16	Plumones delgados de tinta lavable, de punta resistente en 12 tonalidades	CAJA DE 12	30	\$1.25	\$37.50
	18	Resaltador desechable, de punta biselada elaborada en felpa acrílica. Color amarillo, rosado, naranja, verde	UNIDAD	100	\$0.51	\$51.00
	19	Marcador permanente con punta biselada, punta de fibra acrílica, secado instantáneo, resistente al agua, la decoloración y el medioambiente, punta chanfleada de 2 - 5mm, cuerpo de aluminio, color rojo, negro, azul, verde, marrón, anaranjado, púrpura, amarillo, rosa, celeste, verde claro. .	UNIDAD	900	\$0.63	\$567.00
	22	Papel bond tamaño carta base 20lb, 75g/m2, en color: amarillo, rosado, naranja, celeste, verde	RESMA (500 HOJAS)	18	\$7.50	\$135.00
	25	Regla escolar de madera 1 mtr	UNIDAD	10	\$3.80	\$38.00
	27	Sobre bolsa, en papel manila de 60 G/m2, de tamaño 22.5 x 29.0 cm(tamaño carta), de tipo solapa universal con engomado	UNIDAD	300	\$0.05	\$15.00
	28	Sobre bolsa, en papel manila de 60 G/m2, de tamaño 25.0 x 35.0 cm(tamaño oficio), de tipo solapa universal con engomado	UNIDAD	300	\$0.06	\$18.00
	29	Tabla clip madera T Carta (22.5 *31.5cm aprox) pres metálico	UNIDAD	100	\$1.05	\$105.00
	30	Tijera de oficina metálica multipropósito entre 7 y 8 pulgadas de largo, mango ahulado con tope	UNIDAD	100	\$0.69	\$69.00
TOTAL ADJUDICADO LIBRERÍA Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR (NOE ALBERTO GUILLEN)						\$1,588.72



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

29 de 44
SESIÓN DL-1062/19

OFERENTE ADJUDICADO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BUSINESS CENTER, S.A DE C.V.	2	borrador de goma, escolar para lápiz grafito, tipo miga de pan	UNIDAD	100	\$0.07	\$7.00
	4	Folder de cartulina manila tamaño carta	UNIDAD	300	\$0.04	\$12.00
	9	Cinta adhesiva transparente de embalaje 2 ", entre 25mts y 33 mts	UNIDAD	50	\$0.25	\$12.50
	11	Caja de 12 crayones jumbo colores variados, largo 9cm, diámetro 1.2cm aprox, cera parafinica y polietilénica, pigmentos orgánicos atóxicos y aceites	CAJA	30	\$0.65	\$19.50
	13	Caja de colores largos de madera, hexagonal 12 colores, de alto rendimiento, con mina cremosa y resistente a quebraduras, estuche de caja de cartón	CAJA	100	\$0.63	\$63.00
	14	Lápiz para escritura, fabricado en madera, de forma hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza N°2	DOCENA	30	\$0.72	\$21.60
	23	Goma escolar blanca, para papel, cartón, madera, 8oz o 250g	UNIDAD	50	\$0.80	\$40.00
	24	Barra adhesiva escolar, para papel, cartón, de 36 a 60Gr	UNIDAD	20	\$0.70	\$14.00
TOTAL ADJUDICADO BUSINESS CENTER, S.A DE C.V.						\$189.60

TOTAL ADJUDICADO	\$1,778.32
-------------------------	-------------------

ITEM DECLARADOS DESIERTOS: Los ítem se declararon desiertos por que el precio total ofertado sobrepasa al presupuesto asignado

ITEM	DESCRIPCION
7	Pliegos de cartulina bristol de 150g, colores: verde, amarillo y blanco.
8	Cartulina fabriano tamaño carta 220gr, alta blancura
10	Cinta de enmascarar multipropósito, (tirro) dimensiones (12mmx 25mt)
17	Marcador punta redonda de 2 mm. Con colores densos y fuertes, fáciles de borrar con borrador de pizarra o un paño seco. Ideal para usar en pizarras blancas esmaltadas y de melamina. Cuerpo de aluminio. Color rojo, negro, azul y verde.
20	Marcador permanente con punta bisela. Punta de fieltro acrílico. Secado instantáneo. Resistente al agua, la decoloración y el medio ambiente, punta chafaneada de 7.5 a 12.0 mm. Color rojo, negro, azul y verde.
21	Papel bond pliegos base 20lb, 75g/m2, blanco para ser utilizado como papelógrafo
26	Separadores índice con pestaña t/ carta, en cartulina tipo iris



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- Las respectivas Órdenes de Compra.
- Nombramiento como Administrador de las Órdenes de Compra de Silvia Carolina Oliva Campos, con base a la Solicitud de Adquisiciones No. 7749

h. CAD-12415/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-22/2019-70LGRAL-FISDL "SOPORTE TECNICO DE SEGURIDAD PERIFERICA BASADO EN SOC", según el detalle siguiente:

Contratista : SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.
Representante Legal : Erick Augusto Fortín Luna
Monto adjudicado : \$14,916.00
Plazo Ofertado : Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019
Fuentes de Financiamiento : 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

ITEM ADJUDICADO.

Nombre del Oferente	Descripción	Monto Adjudicado
SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.	SOPORTE TECNICO DE SEGURIDAD PERIFERICA BASADO EN SOC	\$14,916.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- El respectivo Contrato
- Nombramiento como Administrador del Contrato a Oscar Vicente Romero Martínez con base a la Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8067



ME
R

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN

1. REVISIÓN CONTINUA

a. Sistemas- Procesos - Procedimientos

- i. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación del documento estándar del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 1/2019-BID2881-1-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Arlene Griselda Carrillo Henríquez como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro como experto en la materia, Idania Lisseth Castro Blanco como analista financiero y Katya Verónica Molina de Rodríguez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- ii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación del documento estándar del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 2/2019-BID2881-2-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347200 y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.



ME
B

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Celina Moran Calderón como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Héctor Lorenzo Mendoza Reyes como experto en la materia, César Balmore García como analista financiero y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

iii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación del documento estandar del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 3/2019-BID2881-3-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 344310 y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Rosemary Melara de Vallecampo como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Carmen Elena Delgado de Torres como experto en la materia, Glenda Raquel García de Escobar como analista financiero y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda , como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

iv. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación del documento estándar del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No.4-2019-BID2881-4-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: MEJORAS A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CASCO URBANO DE CIUDAD DELGADO, MUNICIPIO DE DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 347500 y



M/E
R

autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Glenda Yamilet Molina Amaya como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Rosa Marlene Vásquez como experto en la materia, Roxana Patricia Rodríguez de Cañas como analista financiero y Karla Margarita Cerros Rauda , como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS

a. EXTERNA

- i. El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1149/19 de fecha 04 de febrero de 2019, recomienda que sea presentado al Consejo de Administración, el informe final de Auditoría Externa del Convenio Fondo de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B por el periodo del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Con el propósito de conocer los resultados de la auditoría, en atención al romano VI de los Términos de Referencia PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL el auditor contratado, presenta al Consejo de Administración el resumen de su informe final, que contiene:

- a) Opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros;
- b) Informe sobre información financiera complementaria;
- c) Evaluación del Sistema de Control Interno;
- d) Opinión sobre el Cumplimiento de Leyes, disposiciones y regulaciones aplicables;
- e) Opinión sobre el examen de los procesos de adquisiciones y contrataciones;
- f) Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura;
- g) Informe sobre la seguridad y control de los sistemas de



ME
R

información y h) Informe de seguimiento a los hallazgos de auditorías anteriores.

El Consejo de Administración, se dio por enterado.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa con relación al contrato número FISDL/855GRAL-R/34024.0-2017: "Contrato de construcción del proyecto denominado: Pavimentación de calle Principal en colonia La Pampa, cantón El Coyolito, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango", código 340240, en contra la sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse A & T, S.A. de C.V. por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 4 de febrero de 2019.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa con relación al contrato número FISDL/855GRAL-R/34157.0-2017: "Contrato de construcción del proyecto denominado: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en colonia Elen I, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas", código 341570, en contra la sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse A & T, S.A. de C.V. por haber supuestamente incurrido en los



ME

incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 28 de enero de 2019.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa con relación al contrato número FISDL/FANTEL915-R/34188.0-2018: "Contrato de construcción del proyecto denominado: Ruta 4, Lempitas Chalatenango, 4 Centros Escolares, varios municipios, departamento de Chalatenango", código 341880, en contra la sociedad OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 28 de enero de 2019.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- d. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación de Inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de tres años a la sociedad GRUPO VECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V., por no haber suscrito contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada, conducta tipificada en el Art. 158, Romano III, literal b); relativo a la adjudicación que el FISDL le otorgara del servicio de "Fumigación de las Instalaciones del FISDL", según resolución de



Handwritten initials 'ME' and a signature mark.

adjudicación No. GGE-1583/18 de fecha 25 de julio de 2018, del proceso de Libre Gestión No. 164/2018-70KGRAL-FISDL.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación, de fecha 08 de noviembre de 2018, elaborado por el Lic. Jorge Alfredo Escobar, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (ACI), por haber incurrido la sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V. en la conducta tipificada por el Art. 158. Romano III, literal b) referente a no suscribir contrato en el plazo establecido sin causa justificada o comprobada, por la adjudicación que el FISDL le otorgara en el proceso de Libre Gestión No. 164/2018-70KGRAL-FISDL "Servicio de Fumigación de las Instalaciones del FISDL".
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó en fecha 15 de noviembre de 2018 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación establecido en el Art.158 romano III, literal b), LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de inhabilitación con auto de inicio de fecha 03 de diciembre de 2018 el cual fue notificado a la sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V. el 04 de diciembre de 2018, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Jefe ACI del FISDL de fecha 08 de noviembre de 2018, otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que el período para presentar su escrito de defensa dio inicio el 05 de diciembre finalizando el 07 de diciembre de 2018, período del cual no hizo uso la sociedad adjudicada.



[Handwritten signature]

- V. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de inhabilitación, Informe de Incumplimiento del Jefe ACI del FISDL y la documentación de respaldo presentada, manifiesta:

Que este procedimiento para la Imposición de Inhabilitación se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 160 "Procedimiento", de la LACAP, emitiendo el Jefe ACI del FISDL el Informe de Incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación informándolo al Titular de la Institución para que apruebe dar inicio el procedimiento sancionatorio por la no presentarse a suscribir contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada por parte de la sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V. a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.

Que en vista de que la sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V., no presentó ningún escrito desvirtuando los hechos que se le imputan el asunto, queda listo para resolver, y no habiendo prueba de descargo presentada, se deberá imponer la sanción de inhabilitación establecida en el Art. 158, romano III, literal b).

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 158, romano III, literal b) y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V., INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA por un período de TRES (3) AÑOS, haber cometido la conducta tipificada en el Art. 158, Romano III, literal b), que corresponde a no suscribir contrato en el plazo otorgado señalado,



Handwritten initials 'Me' in blue ink.

- sin causa justificada, en la adjudicación que el FISDL le otorgó en el proceso de Libre Gestión No. 164/201870KGRAL-FISDL "Servicio de Fumigación para las Instalaciones del FISDL".
- b) INCORPÓRESE a la sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V., al registro de ofertantes y contratistas que se lleva, a efecto que en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quede toda la información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fuere de interés de la citada sociedad, para futuras contrataciones y exclusiones.
 - c) Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informe a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC- de dicha inhabilitación, para su correspondiente divulgación.
 - d) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- e. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación de Inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de cinco años a la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., tipificado en el art. 158 romano V literal b) LACAP, "INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"; relativo al proceso de Licitación Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación, de fecha 24 de agosto de 2018,



MF
B

elaborado por el Lic. Jorge Alfredo Escobar, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (ACI), por haber incurrido la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., en la conducta tipificada por el Art. 158. romano V literal b) referente a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, relativo al proceso de Licitación Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700".

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó en fecha 15 de noviembre de 2018 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación establecido en el Art.158 . romano V literal b) LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de inhabilitación con auto de inicio de fecha 16 de noviembre de 2018 el cual fue notificado a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.,el mismo día, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Jefe ACI del FISDL de fecha 24 de septiembre de 2018, otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que el período para presentar su escrito de defensa dio inicio el 19 de noviembre finalizando el 21 de noviembre de 2018, período del cual si hizo uso la sociedad presentando escrito el día 21 de noviembre de 2018,solicitando se abra a pruebas el presente proceso.
- V. Que el Departamento Legal por medio de auto, aperturó a prueba según el artículo 160 de la LACAP, el cual fue notificado a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., y la misma presentó escrito de incorporación a prueba el 03 de diciembre de 2018.

4

ME

VI. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de inhabilitación, el Informe de Incumplimiento del Jefe ACI del FISDL, la documentación de respaldo presentada, los escritos y la incorporación de prueba entregado por la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., manifiesta:

Que este procedimiento para la Imposición de Inhabilitación se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 160 "Procedimiento", de la LACAP, emitiendo el Jefe ACI del FISDL el Informe de Incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación se informó al Titular de la Institución para que apruebe dar inicio el procedimiento sancionatorio tipificado en el art. 158 romano V literal b) LACAP, "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación"; por parte de la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., a través del Departamento Legal del FISDL.

Que en vista de que la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., si presentó escrito y apporto prueba, queda listo para resolver, y habiendo valorado toda la documentación y prueba presentada, se deberá imponer la sanción de inhabilitación establecida en el art. 158 romano V literal b).

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 158, romano V, literal b) y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA por un período de CINCO (5) AÑOS, por haber cometido la conducta tipificada en el Art. 158, romano V literal b), que corresponde a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación relativa al proceso de Licitación



ME
B

- Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700.
- b) INCORPÓRESE a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., al registro de ofertantes y contratistas que se lleva, a efecto que en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quede toda la información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fuere de interés de la citada sociedad, para futuras contrataciones y exclusiones.
 - c) Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informe a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC- de dicha inhabilitación, para su correspondiente divulgación.
 - d) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- f. La Presidenta del Consejo de Administración solicita al Consejo de Administración lo siguiente:
 - 1. Convalidar todo lo actuado por la Presidenta del FISDL en los actos administrativos que se emanaron tales como el contrato, las adendas al contrato, el proceso de multa por mora y su respectivo de recurso de revocatoria realizadas al señor Ferdinando Duran Miranda, en el proceso bajo referencia al contrato N° FISDL/19B/FCAS-R/25915.0-2015, "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CERRO EL NANZAL, MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.
 - 2. Por lo que para efectos de que la institución actué con celeridad, en nombre del Consejo de Administración se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo la convalidación de las actuaciones



W

realizadas en el marco del contrato N° FISDL/19B/FCAS-R/25915.0-2015, "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CERRO EL NANZAL, MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USulután.

Debido a lo siguiente:

Que la Jefa del Departamento Legal informa lo siguiente:

1. Que el día 29 de enero de 2019, ha sido notificada como Apoderada general judicial del Consejo de Administración del FISDL, de la resolución pronunciada por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se informó que el día 07 de noviembre del 2018 la abogada Mónica Concepción Henríquez Medrano, en su calidad de Apoderada general judicial del señor Ferdinando Duran Miranda, presentó a la oficina receptora de procesos la demanda contenciosa administrativa con referencia externa: 00283-18-ST-COPA-2CO, y referencia interna 162-PA-18, en contra del Consejo de Administración del FISDL.
2. Que en virtud del fallo emitido a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del diez de julio de dos mil dieciocho, por la Sala de Contencioso Administrativo en proceso promovido por PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO) en contra del FISDL, marcado con referencia 398-2014, se determinó que el máximo órgano de la Institución de conformidad con la Ley del FISDL y el reglamento, en el presente caso es el Consejo de Administración exclusivamente, por lo que es necesario hacer una revisión oficiosa de los actos correspondientes a: el contrato, las respectivas adendas al contrato, el procedimiento de multa y su respectivo recurso de revocatoria, en el cual se identificó que fueron realizados por la Presidenta del FISDL excepto la aprobaciones de las reasignaciones y prórrogas, sin embargo para que los



W

actos firmados por dicha funcionaria sean actos válidos se procede a realizar un análisis en miras a convalidar lo actuado por parte del Consejo de Administración del FISDL.

De conformidad a lo antes mencionado, es necesario que el Consejo de Administración realice una revisión oficiosa del proceso administrativo antes citado y se proceda a reparar/remediar lo realizado en razón de proteger el interés público y se convalide lo actuado.

Al realizar la revisión oficiosa se confirmó que todas las actuaciones del contrato N° FISDL/19B/FCAS-R/25915.0-2015, "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CERRO EL NANZAL, MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USulután, se resolvió correctamente, en virtud que no se encontró que esta Administración haya infringido las garantías constitucionales y el debido proceso. Pero al advertir esta administración que en el presente expediente administrativo, fueron emitidos actos administrativos por autoridad no competente en razón de jerarquía, en consecuencia es necesario subsanar dicha incompetencia, y según criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con referencia al proceso 216-2009, se establece que: "...incompetencia en razón de la jerarquía, se ha entendido que no puede producir - salvo que sea un supuesto evidentemente craso - una nulidad de pleno derecho, y la consecuencia que generalmente conlleva es la declaratoria de ilegalidad del acto".

Y según sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 39-2011, establece lo siguiente con relación a la convalidación:

"El saneamiento de los actos administrativos, se justifica por razones de economía en los procedimientos de la Administración Pública, pues al sanearse un acto viciado, éste es readaptado al mundo jurídico y el vicio desaparece, librando a la Administración de desarrollar un nuevo procedimiento. La doctrina reconoce algunas especies que componen el género del saneamiento, como son la ratificación, confirmación y la conversión. (Juan Carlos Cassagne,



5

Derecho Administrativo Tomo II, pág. 194, 7. Edición Actualizada).

Por medio de los actos de ratificación, el funcionario competente da validez a un acto anterior emitido por un inferior jerárquico; purgando así el vicio que afecta el acto anterior y dotándolo de validez. De lo que se colige que si en el acto de ratificación y convalidación ha quedado claramente establecida la voluntad del competente de reconocer el acto viciado".

Al ser el vicio de los actos administrativos realizados, una incompetencia jerárquica, la convalidación la realizará el funcionario que debe ejercerla, es decir el Consejo de Administración del FISDL, dando validez a un acto anterior emitido por un inferior jerárquico, dotando así de validez todos lo actuado en el mencionado actuaciones en el contrato N° FISDL/19B/FCAS-R/25915.0-2015, "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CERRO EL NANZAL, MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USulután.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

Finalizó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

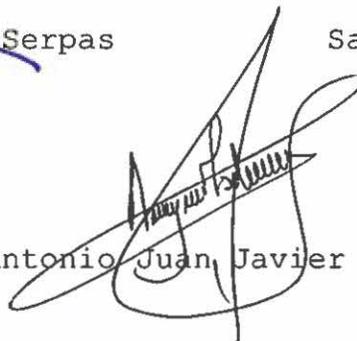
Gladis Schmidt de Serpas



Salvador Alejandro Menéndez

117

Antonio Juan, Javier Martínez



4